ESTATUTO ORGANICO

UNION BAUTISTA BOLIVIANA



Aprobado en

Convencion Extraordinaria de la UNION BAUTISTA BOLIVIANA

Cochabamba - Bolivia

Octubre de 2024

Table de Contenido

ESTATUTO ORGANICO	1
CAPÍTULO I	1
CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, NOMBRE,	1
DOMICILIO LEGAL, ÁMBITO y DURACIÓN	1
ARTICULO 1 NOMBRE, CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN	1
ARTICULO 2 DOMICILIO LEGAL Y AMBITO	1
ARTICULO 3 DURACIÓN	1
CAPÍTULO II	1
DEL OBJETO Y FINES DETERMINADOS	1
ARTICULO 4 OBJETO	1
ARTICULO 5 - FINES DETERMINADOS	
ARTICULO 6 - DECLARACION DE FE	
PERIODO DE FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL	
ARTICULO 7 PRESIDENTE	
CAPÍTULO IV	
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO	
ARTICULO 8 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	
CAPITULO V	
CONVENCIÓN NACIONAL	
ARTICULO 9 NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN NACIONAL	
ARTICULO 10 REUNIÓN DE LA CONVENCIÓN NACIONAL	
ARTICULO 11 CONVOCATORIAS A CONVENCIONES NACIONALES	8
ARTICULO 12 HABILITACIONES Y REPRESENTACIONES OFICIALES PARA LA	8
CONVENCIÓN NACIONAL	8
ARTICULO 13 QUORUM DE VALIDEZ PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA	8
CONVENCIÓN NACIONAL Y QUORUM PARA LA ADOPCIÓN DE	8
ACUERDOS.	8
ARTICULO 14 ATRIBUCIONES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL ORDINARIA	9
ARTICULO 15 ATRIBUCIONES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL	10
EXTRAORDINARIA	10
ARTICULO 16 NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	10
NACIONAL	10
ARTICULO 17 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL	11
ARTICULO 18 HABILITACIÓN DE LOS MIEMBROS A LA JUNTA DIRECTIVA	12

	NACIONAL	.12
	ARTICULO 19 QUORUM DE VALIDEZ PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN	.12
	DE DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL	.12
	ARTICULO 20 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL	.12
	ARTICULO 21 MIEMBROS DE LA DIRECTIVA NACIONAL	.13
DE	LA DIRECTIVA NACIONAL	.15
	ARTICULO 22 PRESIDENTE	.15
	ARTICULO 23 VICEPRESIDENTE	.16
	ARTICULO 24 TESORERO(A)	.16
	ARTICULO 25 SECRETARIOS (AS)	.17
	ARTICULO 26 CESACIÓN DE FUNCIONES	.17
	ARTICULO 27 PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN	.17
	ARTICULO 28 DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) NACIONAL	.17
C/	APÍTULO VII	.19
Νľ	VEL OPERATIVO	.19
AS	SOCIACIONES REGIONALES DE IGLESIAS	.19
	ARTICULO 29 NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS ASOCIACIONES	.19
	REGIONALES DE IGLESIAS	.19
	ARTICULO 30 ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LAS	.19
	ASOCIACIONES REGIONALES DE IGLESIAS	.19
C/	APÍTULO VIII	.19
RÉ	ÉGIMEN INTERNO DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS	.19
	ARTICULO 31 MIEMBROS	.19
	ARTICULO 32 REQUISITOS PARA AFILIARSE A LA UNION BAUTISTA	.19
	BOLIVIANA.	.19
	ARTICULO 33 DERECHOS DE LAS IGLESIAS AFILIADAS:	.20
	ARTICULO 34 OBLIGACIONES DE LAS IGLESIAS:	.21
	ARTICULO 35 DEL DERECHO DE PROPIEDAD	.22
	ARTICULO 36 CAUSAS DE MEDIACION	.22
	ARTICULO 37 CAUSAS DE DESAFILACION DE UNA IGLESIA	.22
	ARTICULO 38 DESTINO DE LOS BIENES EN CASO DE DESAFILIACION DE UNA IGLESIA .	.22
	ARTICULO 39 DE LOS PASTORES Y PASTORAS	.22
	ARTICULO 40 DERECHOS DE LOS PASTORES Y PASTORAS	.22
	ARTICULO 41 DEBERES DE LOS PASTORES Y PASTORAS	.23
	ARTICULO 42 PÉRDIDA DE RECONOCIMIENTO DE PASTOR	.23

CAPITULO IX

RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS,	24
FINANCIEROS Y PATRIMONIALES	24
ARTICULO 43 RÉGIMEN ECONÓMICO	24
ARTICULO 44 RÉGIMEN FINANCIERO	24
ARTICULO 45 RÉGIMEN ADMINISTRATIVO	25
ARTICULO 46 RÉGIMEN DE PATRIMONIO	25
ARTICULO 47 DESTINO DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO SIN FINES	25
DE LUCRO	25
CAPITULO X	26
REGIMEN DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO	26
ARTICULO 48. EL CONSEJO DE GESTIÓN Y CONTROL	26
CAPÍTULO XI	27
RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO	27
ARTICULO 49 CONSEJO DE DOCTRINA Y ÉTICA	27
ARTICULO 50 FALTAS DEL LIDERAZGO, PASTORES, FUNCIONARIOS Y	29
MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS DE LA UNION BAUTISTA	29
BOLIVIANA	29
ARTICULO 51 PROCEDIMIENTO DEL SUMARIO	29
ARTICULO 52 APELACIONES	30
ARTICULO 53 SANCIONES	30
ARTICULO 54 FALSA DENUNCIA	30
CAPÍTULO XII	31
MECANISMOS DE MODIFICACIÓN Y APROBACION DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y DEL REGLAMENTO GENERAL	
ARTICULO 55 CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL	31
ESTATUTO Y/O REGLAMENTO GENERAL	31
CAPÍTULO XIII	31
RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN	
ARTICULO 56 CAUSALES DE DISOLUCION	31
CAPÍTULO XIV	32
RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA	32
DE BIENES EN CASO DE DISOLUCION	32
ARTICULO 57 COMISIÓN LIQUIDADORA	32
ARTICULO 58 VIGENCIA DEL ESTATUTO	32

ESTATUTO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN RELIGIOSA "UNIÓN BAUTISTA BOLIVIANA"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, NOMBRE, DOMICILIO LEGAL, ÁMBITO y DURACIÓN

ARTICULO 1.- NOMBRE, CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

La "Unión Bautista Boliviana", es una Organización Religiosa constituida por Iglesias conjunto de personas naturales y/o personas jurídicas, su naturaleza cristiana evangélica de derecho privado, sin fines de lucro. Fue fundado en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis años y reconocida legalmente por Resolución Suprema número cincuenta y seis mil quinientos noventa, (P.J. R.S. N° 56590) del 31 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Estado.

La Unión Bautista Boliviana se regirá por las disposiciones del presente Estatuto Orgánico y Reglamento General.

ARTICULO 2.- DOMICILIO LEGAL Y AMBITO

La "Unión Bautista Boliviana", establece su domicilio legal en la ciudad de Cochabamba – Bolivia, calle Jordán Nº O-0369, entre las calles Hamiraya y Tumusla, donde funciona la SEDE principal de la entidad, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su misión en el ámbito nacional, y podrá establecer subsedes u oficinas de representación en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 3.- DURACIÓN

La Unión Bautista Boliviana tiene duración a plazo indefinido.

CAPÍTULO II DEL OBJETO Y FINES DETERMINADOS

ARTICULO 4.- OBJETO

La Organización Religiosa "Unión Bautista Boliviana" en cumplimiento de su misión, tiene por objeto.

- a. Proclamar el Evangelio de Jesucristo, según las ordenanzas de la Biblia y constituir y plantar iglesias en todo el territorio nacional y el exterior del país. (Mateo: 28:19-20)
- b. Enseñar las verdades de la fe cristiana, para, el desarrollo integral del ser humano. (Mateo 22:37-39)
- c. Servir al ser humano en sus necesidades, sin discriminación de credo, condición social o cultura (Lucas 4:16-20)

ARTICULO 5.- FINES DETERMINADOS

La Unión Bautista Boliviana para el cumplimiento de sus fines tiene las siguientes atribuciones.

- a) Consolidar, desarrollar y ejecutar proyectos, programas de evangelización, educación cristiana, formación teológica, obra social, educativa y toda clase de actividad que sirva para cumplir con su Misión, ya sea por cuenta propia, delegada o asociada con otros organismos nacionales e internacionales que estén de acuerdo y respeten los principios bíblicos doctrinales de la Unión Bautista Boliviana, su Estatuto Orgánico y Reglamento General.
- b) Gestionar financiamiento de organizaciones nacionales e internacionales, para plantar iglesias.
- c) Promover entre las Iglesias e instituciones afiliadas a la Unión Bautista Boliviana, la mayordomía económica financiera mediante las ofrendas, diezmos y otros emprendimientos.
- d) Administrar efectiva y eficientemente todos sus bienes, valores, instituciones, recursos: económicos, humanos, financieros, equipos, vehículos, muebles, inmuebles y semovientes; comprendiendo todo su patrimonio que será utilizado exclusivamente en el cumplimiento de su misión y de lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- e) Sanear, inmuebles, muebles, vehículos y equipos, y estén registrados a nombre de la Unión Bautista Boliviana.
- f) Adquirir y transferir equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de su misión de acuerdo a reglamento
- g) Convenir y suscribir contratos de toda índole que no estén en contra de sus principios doctrinales ni del Estatuto Orgánico.
- h) Alentar la construcción de templos y edificios para la adoración, celebración del culto cristiano evangélico, procurando el desarrollo espiritual, moral, educativo, social y cívico de los miembros para beneficio de la comunidad local y del país
- i) Promover la ordenación de Pastores, la capacitación de Misioneros y líderes para el buen desarrollo de las iglesias, organismos e instituciones de la Unión Bautista Boliviana.
- j) Establecer centros educativos e instituciones tales como seminarios, unidades educativas, universidades, institutos de formación Teológica otros para la formación de profesionales, pastores y maestros en sujeción al Art.

- 86 de la CPE, ley 070 del 20 de diciembre de 2010, Art. 122 de la ley 548 del 17 de julio de 2014 y art 13 de la Ley 1161.
- k) Promover la comunión fraternal de las iglesias e instituciones de la Unión Bautista Boliviana para el desarrollo del testimonio cristiano.
- Promover, apoyar y coordinar todas las iniciativas que las iglesias evangélicas bautistas estimen pertinentes para la proclamación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y de los valores del Reino de Dios.

ARTICULO 6.- DECLARACIÓN DE FE

Su declaración de fe, está fundamentada en la Biblia, son los siguientes:

- a. Creemos en el Trino Dios: Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo.
- b. Creemos en el Señorío de Jesucristo como único y suficiente Salvador.
- c. Creemos en Jesucristo, Hijo de Dios, que murió en la cruz, resucitó, ascendió a los cielos y que volverá con Poder y Gloria.
- d. Creemos en la existencia del Espíritu Santo que mora en el creyente, regenerándolo, guiándonos y glorificando al Señor Jesucristo.
- e. Creemos en la biblia: Sagradas Escrituras inspiradas por Dios, compuesta por treinta y nueve libros del Antiguo Testamento y veintisiete del Nuevo Testamento.
- f. Creemos en la universalidad del pecado y la regeneración del ser humano por medio del arrepentimiento y la fe en Jesucristo.
- g. Creemos en la salvación eterna por gracia de Dios y la fe en Jesucristo, las buenas obras como fruto de esa fe y la existencia de un cielo para los salvados y un infierno para los pecadores.
- h. Creemos que la iglesia es una comunidad compuesta por personas regeneradas por la sangre de Jesucristo.
- i. Creemos en las ordenanzas de Jesucristo que son:
 - 1. El Bautismo por inmersión en agua, como testimonio público de fe y compromiso en Jesucristo.
 - La Cena del Señor, donde los miembros bautizados participan del pan y de la copa, como símbolos del cuerpo y sangre de Jesucristo y la comunión en Dios.
- j. Creemos en El Gran mandamiento "Amaras a Dios con todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente" (Mateo 22:37) y la Gran Comisión, "de hacer discípulos bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo". (Mateo 28:19-20) instituidos por el Señor Jesucristo.
- k. Creemos en El sacerdocio de todo creyente, la libertad de conciencia y de culto para todos.
- I. Creemos en La separación de la Iglesia y el Estado.
- m. Creemos en La mayordomía integral cristiana.

- n. Creemos en La familia, ordenada por Dios, como la institución fundamental de la sociedad humana.
- o. Creemos en El matrimonio como la unión de un hombre y una mujer en un pacto de compromiso por toda la vida.

CAPÍTULO III

PERIODO DE FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 7.- PRESIDENTE

El presidente de la Unión Bautista Boliviana es el presidente de la directiva Nacional y ejerce como representante legal y nato de la "Unión Bautista Boliviana", elegido y nombrado en Convención Ordinaria Nacional **por el tiempo de tres años**, con poder general amplio y suficiente, quién podrá además extender poderes especiales, cuando las circunstancias así lo requieran y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO ARTICULO 8.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La forma de gobierno de la "Unión Bautista Boliviana", es democrática y representativa, su administración adopta el sistema centralizado a nivel decisional y normativo, y adopta el sistema descentralizado, en la ejecución de sus actividades. Este régimen de gobierno, en sujeción a niveles de autoridad, jerarquía y responsabilidad, contempla la siguiente estructura:

I. NIVELES DECISIONALES Y NORMATIVOS

- a. Convención Nacional de Iglesias, es la máxima autoridad de gobierno y decisión de la entidad, y define las políticas generales de la Unión Bautista Boliviana. La Convención Nacional de Iglesias será Ordinaria o Extraordinaria, por lo que sus decisiones revisten el carácter de cumplimiento obligatorio.
- b. La Junta Directiva Nacional, es la instancia deliberativa de dirección y coordinación general de las actividades de la Unión Bautista Boliviana.

II. NIVEL DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO

a. Consejo de Doctrina y Ética. - Es el órgano que tiene la responsabilidad de orientar y supervisar en el cumplimiento, de la doctrina, principios y prácticas bautistas, a través de procesos disciplinarios y restauración de las iglesias, pastores y líderes de los organismos e instituciones de la Unión Bautista Boliviana.

 b. Consejo de Gestión y Control. - Es el órgano responsable del control, fiscalización, supervisión y asesoramiento del manejo transparente del sistema económico, financiero y administrativo de la Unión Bautista Boliviana.

III. NIVEL ADMINISTRATIVO

- a. Directiva Nacional. Es el Órgano que dirige y administra la institución. Tiene la responsabilidad de la coordinación general de las actividades de la Unión Bautista Boliviana, y presenta informes a la Convención Nacional y Junta directiva.
- b. Director Ejecutivo Nacional. El Director Ejecutivo Nacional es el principal funcionario administrativo de la Unión Bautista Boliviana, que coordina el trabajo con las Iglesias, Asociaciones, Instituciones, Uniones y los organismos, de la Unión Bautista Boliviana.

IV. NIVEL OPERATIVO

a. Asociaciones Regionales

Las Asociaciones Regionales son organismos de la Unión Bautista Boliviana, sus funciones están sujetas a su propia normativa y reglamentos debidamente aprobados en su convención y ratificados por la Junta Directiva Nacional, se ocupan de evangelización y la misión, junto a las iglesias locales, desarrollando actividades ministeriales, ejecutivas, administrativas y operativas de acuerdo a su naturaleza, objeto y fines.

La Unión Bautista Boliviana reconoce a las siguientes Asociaciones.

- Asociación Bautista de Oruro
- 2. Asociación Bautista de La Paz
- 3. Asociación Bautista de Cochabamba
- 4. Asociación Bautista del Oriente Santa cruz
- 5. Asociación Bautista de Potosí
- 6. Asociación Bautista del Norte Potosí
- Asociación Bautista de Chuquisaca
- 8. Asociación Bautista de Tarija
- 9. Asociación Bautista del Chaco
- 10. Asociación Bautista del Trópico

b. Uniones Nacionales:

Las Uniones Nacionales son organismos pertenecientes a la Unión Bautista Boliviana, cuya misión es la evangelización, enseñanza y educación cristiana y el apoyo al ministerio pastoral. La Unión Bautista Boliviana, reconoce a las siguientes Uniones Nacionales:

- 1. Unión Femenil Misionera Bautista Boliviana UFMBB
- 2. Unión de Jóvenes Bautistas de Bolivia UJBB

- 3. Unión Nacional de Pastores UNP
- Unión de Circuitos Quechuas Evangélicos Bautistas de Bolivia -UCEBB
- 5. Unión de Iglesias Aymaras ABIM
- 6. Cualquier otra Unión aprobada y reconocida por la Convención nacional.

Las funciones y atribuciones, así como la forma de gobierno de las Uniones Nacionales, se rigen por sus propios reglamentos internos, los que deberán estar sujetos al Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana, y ser necesariamente aprobados por la Junta Directiva Nacional.

c. Ministerios Nacionales.

a. Cooperación Misionera Evangélica Bautista (COMEBA) Es un Ministerio dependiente de la Unión Bautista Boliviana, para diseñar, desarrollar, implementar la obra misionera según el mandato de mateo 28:19-20, elaborando planes y programas, campañas, cruzadas, congresos, plantando nuevas iglesias, apoyando el desarrollo y fortaleciendo las iglesias, preparando y enviando una nueva generación de misioneros, para el cumplimiento de la gran comisión.

d. INSTITUCIONES DE LA UNION BAUTISTA BOLIVIANA:

1. Instituciones Nacionales

Son entidades fundadas y/o asociadas a la Unión Bautista Boliviana de carácter descentralizado, pertenecientes a la Unión Bautista Boliviana, en sujeción a su normativa y reglamentos debidamente aprobados, que se ocupan de las actividades administrativas, ejecutivas y operativas de acuerdo a su naturaleza, objeto y fines. Estas Instituciones, y otras que sean creadas de acuerdo a Estatuto Orgánico son las siguientes:

- 1. Organización Bautista de Desarrollo Social (OBADES)
- 2. Fundación Educativa Seminario Teológico Bautista
- 3. Sistema Nacional de Comunicación Bautista Cruz del Sur
- 4. Comisión Boliviana de Acción Social Evangélica (COMBASE)

2. Unidades Educativas

Son entidades pertenecientes a la Unión Bautista Boliviana, administradas por las Asociaciones Regionales y/o Iglesias, que cumplen la función educativa y sus correspondientes funciones administrativas, ejecutivas y operativas; de carácter descentralizado en sujeción y dependencia a normativa de la Unión Bautista Boliviana. Son las siguientes:

- Unidad Educativa Colegio Reekie en Oruro.
- Unidad Educativa Instituto Bautista Canadiense en La Paz.
- Unidad Educativa Bautista Evangélica en Tarija.
- Unidad Educativa Bautista Americano en Quillacollo, Cochabamba.

CAPITULO V

CONVENCIÓN NACIONAL

ARTICULO 9.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN NACIONAL

La Convención Nacional de Iglesias, es el organismo que tiene la máxima autoridad de gobierno y decisión de la Unión Bautista Boliviana, puede ser Ordinaria o Extraordinaria, y está integrada por los siguientes miembros:

Miembros con voz y voto

- Dos delegados de cada Iglesia Bautista afiliada
- Miembros de la Directiva Nacional
- Presidente del Consejo de Doctrina y Ética (CODE),
- Presidente del Consejo de Gestión y Control (CGC).
- Presidentes de las Asociaciones Regionales
- Presidentes de cada Unión Nacional.
- Presidentes del Directorio de cada Institución Nacional.
- Presidente de la Cooperación Misionera Evangélica Bautista (COMEBA)
- Pastores reconocidos por la Unión Bautista Boliviana, en función pastoral y/o ministerial, y eméritos.

Miembros solo con voz:

- Representantes de las entidades Asociadas.
- Miembros honoríficos aprobados por la Convención Nacional.
- Delegados fraternales acreditados por las Iglesias.
- Director Ejecutivo Nacional.
- El Rector de la Fundación STB, Director Ejecutivo de OBADES, Director del Sistema Nacional de Comunicación "Radio Cruz del Sur" Director de COMBASE, directores Ejecutivos Regionales, directores de las Unidades Educativas, Contador de la Unión Bautista Boliviana, podrán participar solo con voz, en la parte pertinente de su organismo.

ARTICULO 10.- REUNIÓN DE LA CONVENCIÓN NACIONAL

La Convención Nacional Ordinaria de Iglesias se realiza una vez por año, en fecha y lugar fijados por la Convención anterior, que podrán ser de forma presencial, virtual o mixta.

La Convención Nacional Extraordinaria de Iglesias se reunirá por convocatoria de la Junta Directiva Nacional en lugar y fecha definidos, que podrán ser presenciales y/o virtuales.

ARTICULO 11.- CONVOCATORIAS A CONVENCIONES NACIONALES

Las Convocatorias a las Convenciones Nacionales Ordinarias se realizarán con 30 días de anticipación y a las Convenciones Nacionales Extraordinarias con 15 días de anticipación, ambas en forma escrita, publicadas y difundidas por medios físicos y virtuales en y por las iglesias, organismos y entidades de la Unión Bautista Boliviana, señalando expresamente lugar, fecha y hora de la reunión, así como la agenda a considerar.

ARTICULO 12.- HABILITACIONES Y REPRESENTACIONES OFICIALES PARA LA CONVENCIÓN NACIONAL

- a. Cada iglesia afiliada a la Unión Bautista Boliviana, tendrá derecho a enviar dos delegados oficiales a la Convención Nacional.
- b. Los delegados a la Convención Nacional serán reconocidos y acreditados como delegados oficiales, al presentar su credencial y certificado de membresía en plena comunión de su iglesia, sellado y firmado por el Pastor de la Iglesia y el(la) Tesorero(a).
- c. Para tener derecho a representación y participación oficial en la Convención Nacional, las iglesias e instituciones deben estar al día con sus diezmos y no tener cuentas pendientes con la Unión Bautista Boliviana.
- d. Todos los delegados oficiales y representantes con voz y voto a la Convención, tienen el derecho de ser electores y elegibles, conforme al Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana.
- e. La habilitación y acreditación de delegados oficiales, será realizada por una Comisión de Acreditación conformada por el Tesorero de la Directiva Nacional y dos delegados designados, de entre los miembros asistentes a la Convención.

ARTICULO 13.- QUORUM DE VALIDEZ PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CONVENCIÓN NACIONAL Y QUORUM PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

- a. Las Convenciones Nacionales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas cuando concurran a ellas el 50 % más uno, de los miembros con derecho a voz y voto. Pasada una hora de no haberse constituido el quórum de ley, la Convención se instalará con plena validez y efecto legal, con el número de asistentes.
- b. Para la elección de los miembros de la Directiva Nacional, será por mayoría, absoluta de votos.
- c. Los directorios, nacionales deben ser nombrados por mayoría absoluta de los asistentes.
- d. Las demás decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, del total de asistentes en sala.

- e. En caso de producirse empate se repetirá la votación, en caso de continuar este empate, el presidente de la Convención Nacional deberá dirimir la votación.
- f. Las decisiones se tomarán por dos tercios de votos en los siguientes casos:
 - 1) Modificación del Estatuto
 - 2) Desafiliación de una Iglesia.
 - 3) Disolución de la Unión Bautista Boliviana.
 - 4) Autorización Personería Jurídica.

ARTICULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL ORDINARIA

La Convención Nacional Ordinaria de Iglesias, es la máxima autoridad de gobierno y decisión de la Unión Bautista Boliviana, con las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar la misión, visión, principios, fines, objetivos y política general de la organización.
- Aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Unión Bautista Boliviana, y las políticas específicas para su cumplimiento presentados por la Junta Directiva Nacional.
- c. Aprobar el presupuesto general anual de la Unión Bautista Boliviana, previa evaluación y recomendación de la Junta Directiva Nacional.
- d. Aprobar el establecimiento de relaciones con otras instituciones, previa recomendación de la Junta Directiva Nacional.
- e. Aprobar afiliaciones y re-afiliaciones de nuevas iglesias por recomendación de la Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana.
- f. Reconocer a pastores ordenados por la iglesia, previa recomendación y presentación del documento de ordenación por la Unión Nacional de Pastores.
- g. Aprobar la membresía de entidades en calidad de asociados de la Unión Bautista Boliviana, previa recomendación de la Junta Directiva Nacional.
- h. Aprobar los informes sobre los resultados y conclusiones de los organismos que conforman y pertenecen a la Unión Bautista Boliviana, y otras comisiones nombradas por la Convención, previa evaluación y recomendación de la Junta Directiva Nacional.
- i. Conocer, considerar y aprobar la Memoria anual de la Unión Bautista Boliviana, presentada por la Directiva Nacional.
- j. Aprobar el movimiento económico de la institución, reflejado en los Estados Financieros auditados presentados por el Tesorero(a) de la Unión Bautista Boliviana.
- k. Elegir al presidente, vicepresidente, Tesorero(a), secretario(a) de Actas y secretario(a) de Correspondencia de la Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana, por mayoría absoluta de votos.

- I. Nombrar a miembros del Consejo de Doctrina y Ética, del Consejo de Gestión y Control, Directorios de Instituciones Nacionales y comisiones que sean necesarias, de entre sus miembros de iglesias e instituciones afiliadas.
- m. Aprobar la desafiliación de iglesias o entidades asociadas, por recomendación de la Junta Directiva Nacional.
- n. Considerar y aprobar propuestas técnicas, operativas, eclesiales, institucionales.
- o. Aprobar y autorizar el trámite de personería jurídica, de iglesias, instituciones u otras, por recomendación de la Junta Directiva Nacional.
- p. Evaluar y aprobar la necesidad de modificación total o parcial del Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana, disponiendo la respectiva convocatoria a Convención Nacional Extraordinaria.
- q. Aprobar el nombramiento de miembros honoríficos de la Convención.
- r. Nombrar al Director Ejecutivo, y ser elegirse por mayoría absoluta de votos de los asistentes.
- s. Nombrar comités y/o comisiones que sean convenientes y necesarios para el funcionamiento adecuado de la Institución.
- t. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles y vehículos.

ARTICULO 15.- ATRIBUCIONES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

Corresponde a la Convención Nacional Extraordinaria la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana, la disolución de la Unión Bautista Boliviana, y cualquier otro tema que se considere de necesidad, urgencia y/o importancia. La Convención Nacional Extraordinaria, se realizará con los mismos procedimientos y requisitos de la Convención Nacional Ordinaria, limitándose a considerar exclusivamente los puntos para los que fue convocada, con 15 días de anticipación.

La aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento General debe realizarse en tres etapas; en grande, en detalle y revisión final. Una vez concluidas estas etapas, será puesta a consideración y aprobación de la Convención Nacional Extraordinaria de Iglesias.

ARTICULO 16.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

La Junta Directiva Nacional es la instancia de planificación, análisis, recomendaciones, decisiones administrativas y ministeriales, dirige, coordina y evalúa los programas de los ministerios, asociaciones regionales, instituciones, uniones de la Unión Bautista Boliviana, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico, Reglamento General y las Resoluciones de la Convención Nacional de Iglesias.

Los miembros de la Junta Directiva Nacional asumen el compromiso de dedicar tiempo y esfuerzo personal en la obra del Señor para el cumplimiento de los fines y propósitos de la Unión Bautista Boliviana, garantizando un eficiente desempeño en sus funciones. No serán remunerados ni percibirán sueldos ni salarios de la Administración de la Unión Bautista Boliviana.

La Junta Directiva Nacional estará conformada de la siguiente manera:

a) Miembros con voz y voto

- Miembros de la Directiva Nacional.
- Presidentes de las Asociaciones Regionales.
- Presidente de Consejo de Doctrina y Ética (CODE)
- Presidente de Consejo de Gestión y Control (CGC)
- Presidente de la Cooperación Misionera Evangélica Bautista (COMEBA).
- Presidentes de Uniones Nacionales
- Presidentes del Directorio de cada Institución Nacional
- Presidentes de los Directorios de las Unidades Educativas.

b) Miembros solo con voz

- Representantes de las entidades Asociadas.
- Director Ejecutivo Nacional.
- El Contador de la Unión Bautista Boliviana, podrá participar solo con voz, en la parte pertinente del informe económico.

ARTICULO 17.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

- a. La Junta Directiva Nacional tendrá tres reuniones ordinarias al año presencial, virtual o mixta, por dos días en lugar y fecha definidos en convocatoria para aprobar, controlar, monitorear, evaluar, y dar seguimiento a los planes y presupuestos de la Unión Bautista Boliviana. Las reuniones extraordinarias las veces que sean necesarias.
- b. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva Nacional, serán convocadas y publicadas por la Directiva Nacional, con anticipación de 30 días de acuerdo a un cronograma de reuniones, en forma escrita, señalando lugar, fecha y hora de la reunión.
- c. La Tesorería de la Unión Bautista Boliviana cubrirá los costos de estadía de la reunión de la Junta Directiva Nacional, de todos los miembros participantes y personal de apoyo.

ARTICULO 18.- HABILITACIÓN DE LOS MIEMBROS A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Los miembros participantes de la Junta Directiva Nacional, presentarán certificados de membresía en plena comunión, de su iglesia, y certificados de solvencia funcionaria en la primera reunión de cada gestión, previa verificación del pago de diezmos de su iglesia. La acreditación de los miembros será realizada por una Comisión conformada por el Tesorero y dos miembros de entre los asistentes a la reunión.

ARTICULO 19.- QUORUM DE VALIDEZ PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

- a. Las reuniones de la Junta Directiva Nacional, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas cuando concurran a ellas como mínimo el 50 % más uno, de los miembros con voz y voto. Pasada la media hora de espera si no hubiera quórum reglamentario, la Junta Directiva Nacional se instalará con carácter de plena validez legal, asumiendo sus resoluciones, sean estas virtuales o presenciales.
- b. Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría absoluta (50% más uno) de votos de los miembros presentes en sala, salvo en los casos de:
 - Propuesta de modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento General, por dos tercios.
 - Propuesta de disolución de la Unión Bautista Boliviana, por dos tercios de votos.
 - Recomendación para aprobación de trámite de personería jurídica a las Asociaciones regionales, instituciones, iglesias u otras, por dos tercios de votos.
 - Recomendación de desafiliación de una Iglesia, por dos tercios de voto.
- c. En caso de producirse empate en la votación se repetirá la votación. En caso de continuar este empate, así como en casos de votación nominal, el Presidente de la Junta Directiva Nacional deberá obligatoriamente dirimir la votación.

ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, Reglamento General, manuales especiales, resoluciones, determinaciones y disposiciones de la Convención Nacional de Iglesias, y de la propia Junta Directiva Nacional, asumiendo la responsabilidad de la dirección y coordinación general de las actividades de la Unión Bautista Boliviana.
- b. Aprobar los reglamentos específicos y manuales de la Unión Bautista Boliviana, de las Asociaciones regionales, instituciones, organismos, uniones nacionales y directorios regionales.

- c. Recomendar a la Convención Nacional el trámite de personería jurídica, de iglesias, instituciones u otras.
- d. Presentar las conclusiones y recomendaciones de la planificación estratégica, planes, programas y presupuesto de las instituciones, organismo de la Unión Bautista Boliviana, para su consideración en la Convención Nacional de Iglesias.
- e. Recibir los informes y recomendaciones del Consejo Nacional de Doctrina y Ética, Consejo de Gestión y Control y remitir a las instancias que corresponda.
- f. Recomendar a la Convención Nacional, la organización o disolución de una Asociación regional de iglesias.
- g. Evaluar las actividades de la gestión económica y administrativa de la Unión Bautista Boliviana, en base a informe de tesorería, del Consejo de Gestión y Control, y de los organismos e instituciones emitiendo posteriormente un informe de conclusiones y recomendaciones que será puesto a consideración de la Convención Nacional de Iglesias.
- Aprobar y estudiar las formas y reglamentaciones referidas a las relaciones de convenio con otras instituciones que respeten los principios de la Unión Bautista Boliviana, siendo motivo de informe especial a la Convención Nacional de Iglesias.
- i. Nombrar comités, y comisiones que sean convenientes y necesarios para el funcionamiento adecuado de la Institución.
- j. Presentar la necesidad de modificación total o parcial del Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana, y presentar a la Convención Extraordinaria Nacional de Iglesias, cualquier proyecto de modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana.
- k. Presentar memoria anual e institucional de la Unión Bautista Boliviana, a la Convención Nacional de las Iglesias.
- I. Recomendar el nombramiento del Director Ejecutivo, en base a una terna.
- m. Aprobar el nombramiento de los directores nacionales de las instituciones y ministerios.

CAPITULO VI

NIVEL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 21.- MIEMBROS DE LA DIRECTIVA NACIONAL

La Directiva Nacional está compuesto por un presidente, vicepresidente, Tesorero(a), secretario(a) de Actas y secretario(a) de Correspondencia, tendrán un mandato de tres años y serán elegidos por la Convención Nacional de Iglesias de entre los delegados oficiales en sujeción al Estatuto y Reglamento General, y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva, y ser elegidos nuevamente luego de transcurrido un periodo de tres años.

a. Responsabilidades.

Los miembros de la directiva nacional serán responsables solidaria y mancomunadamente por toda resolución contraria al estatuto y reglamento que ocasione daños a la Organización Religiosa. Se exceptúan aquellos miembros que hicieron constar su voto disidente.

También lo serán, personalmente, por los actos de administración en que intervengan, y se sujetarán a Leyes bolivianas vigentes.

b. Atribuciones

Las atribuciones de la Directiva Nacional de la de la Unión Bautista Boliviana son:

- Representar a la Unión Bautista Boliviana, ante las autoridades y entidades en general, a través del presidente, y en su caso, mediante delegados que se designen para el efecto.
- 2. Convocar y presidir las sesiones de la Convención Nacional y de la Junta Directiva Nacional.
- 3. Presentar a la Junta Directiva Nacional la terna para el nombramiento del Director Ejecutivo.
- 4. Recomendar a la Junta Directiva Nacional, y a la Convención Nacional, la afiliación o desafiliación de Iglesias, Asociaciones Nacionales e Internacionales.
- 5. Contratar personal administrativo de acuerdo a procedimiento del manual de contrataciones.
- Recomendar a la Junta Directiva Nacional, la autorización del trámite de personería jurídica de iglesia e instituciones, una vez verificado los requisitos requeridos por las autoridades competentes del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 7. Coordinar con todos los organismos el cumplimiento de planes operativos y asistir a sus reuniones.
- 8. Recibir documentación para afiliación de iglesias, y presentarlo a la Convención Nacional.
- 9. Gestionar los fondos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Unión Bautista Boliviana.
- 10. Elaborar el presupuesto de la Unión Bautista Boliviana, y presentarlo a la Junta directiva para su estudio.
- 11. Hacer cumplir el Estatuto Orgánico, Reglamento General, las Resoluciones de la Junta Directiva y la Convención Nacional. En caso de incumplimiento tomar las medidas pertinentes.
- 12. Supervisar el trabajo de los ministerios y asistir a sus reuniones.
- 13. Convocar a Convención extraordinaria, indicando el propósito especifico, lugar, fecha y hora.
- 14. Presentar a la Convención Ordinaria la memoria anual de la Unión Bautista Boliviana, para su aprobación.
- 15. Elaborar y presentar su POA a la Junta Directiva de la Unión Bautista Boliviana.
- 16. Presentar el proyecto de necesidad de modificación total o parcial del estatuto Orgánico y Reglamento General, para su consideración en la Junta Directiva Nacional, basado en las siguientes causales:

- 1. Cambios en la Estructura Organizativa
- 2. Modificación del objeto y fines.
- 3. Cambio en la legislación boliviana con respecto a las organizaciones religiosas.

DE LA DIRECTIVA NACIONAL

ARTICULO 22.- PRESIDENTE

Para ser elegido Presidente Nacional, se requiere ser miembro en plena comunión de una Iglesia Bautista afiliada a la Unión Bautista Boliviana, con una antigüedad mínima de diez años, los últimos cinco años continuos en su actual iglesia, tener **cinco** años de liderazgo en una asociación regional, organismo o institución bautista y será elegido por un periodo de tres años.

Son atribuciones del Presidente de la Unión Bautista Boliviana:

- a. Representar legalmente con atribuciones amplias y bastantes a la Unión Bautista Boliviana, ante toda autoridad pública o privada del país y del exterior.
- b. Otorgar poderes especiales en favor de terceros, con especificación de facultades al mandatario, así como revocar los poderes conferidos, previa aprobación de la Directiva Nacional en pleno, cuando las circunstancias así lo requieran.
- c. Presidir las sesiones de la Directiva Nacional, de la Junta Directiva y de la Convención, decidir con su voto en casos de empate cuando la votación es nominal. Participar con su voto cuando la votación es secreta.
- d. Firmar y refrendar juntamente con el (la) Secretario(a) de actas, las actas aprobadas de la Convención Nacional, y de la Junta Directiva Nacional.
- e. Firmar y refrendar juntamente con el (la) secretario(a) de correspondencia, la correspondencia y los documentos públicos que resulten de las operaciones aprobadas por la Directiva Nacional, Junta Directiva y Convención.
- f. Convocar, presidir y concluir las sesiones que celebre la Convención Nacional de Iglesias y la Junta Directiva Nacional.
- g. Autorizar con su firma pagos, documentos, y correspondencia de la Administración de la Unión Bautista Boliviana.
- h. Firmar contratos de trabajo del personal administrativo, Directores Nacionales dependientes de la Unión Bautista Boliviana, y pastores de las iglesias afiliadas a la Unión Bautista Boliviana.
- Asistir a los actos protocolares de las iglesias afiliadas u organismos de la Unión Bautista Boliviana, o delegar la representación a líderes, en caso de imposibilidad de asistencia.

- j. Designar a miembros de la Directiva Nacional para la representación en otros organismos de la Unión Bautista Boliviana, e instituciones públicas o privadas, con las mismas atribuciones del presidente.
- k. Representar a la Unión Bautista Boliviana, ante organizaciones afines nacionales e internacionales como ser: Asociación Nacional de Evangélicos de Bolivia (ANDEB), Confraternidad Evangélica Latinoamericana (CONELA), Unión Bautista Latinoamericana (UBLA), Alianza Bautista Mundial (ABM) y otros similares.

ARTICULO 23.- VICEPRESIDENTE

Para ser elegido vicepresidente(a) se requiere ser miembro en plena comunión de una iglesia de la Unión Bautista Boliviana, con una antigüedad mínima de 10 años, los últimos cinco años continuos en su actual iglesia, tener 5 años de liderazgo en asociación regional, organismo o institución bautista y será elegido por un periodo de tres años.

Su atribución principal es la de suplir al Presidente en casos de impedimento, ausencia, enfermedad o fallecimiento y en su caso terminar el mandato hasta la nueva elección, por renuncia del Presidente.

ARTICULO 24.- TESORERO(A)

Para ser elegido tesorero(a), se requiere ser miembro en plena comunión de una iglesia afiliada a la Unión Bautista Boliviana, con una antigüedad mínima de 10 años, los últimos cinco años continuos en su actual iglesia, tener liderazgo de 5 años en asociación organismo o institución bautista, poseer formación académica en ciencias económicas, financieras o administrativas y experiencia en el ejercicio profesional mínimo cinco años.

La función de Tesorero, tiene la responsabilidad de la administración, supervisión, control y de los recursos económicos y financieros de la Unión Bautista Boliviana, a nivel nacional. Sus funciones y atribuciones, son las siguientes:

- a. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y fiscalizar el movimiento económico y financiero de la Unión Bautista Boliviana.
- b. Firmar todos los documentos concernientes al movimiento económico contable. La Junta Directiva Nacional, cuando así lo requiera, nombrará otras personas autorizadas para firmar documentos contables, con recomendación del tesorero de la Unión Bautista Boliviana.
- c. Elaborar, juntamente con el contador, el presupuesto de la administración general.
- d. Presentar informes de los Estados Financieros de la Unión Bautista Boliviana, a la Junta Directiva Nacional y a la Convención Nacional de Iglesias.

ARTICULO 25.- SECRETARIOS (AS)

Para ser elegidos secretario(a) de Actas y de Correspondencia se requiere ser miembro en plena comunión de una iglesia afiliada a la Unión Bautista Boliviana, con una antigüedad mínima de 10 años, los últimos cinco años continuos en su actual iglesia, tener liderazgo de 5 años en asociación, organismo o institución Bautista.

Sus funciones y atribuciones son:

- a. El Secretario de Actas debe levantar todas las actas de las reuniones presenciales, virtuales o mixtas, de la Directiva Nacional, de la Junta Directiva y de la Convención Nacional de la Unión Bautista Boliviana, las mismas deben ser suscritas juntamente con el presidente. Las actas de Convención y Junta directiva deben ser notariadas y distribuidas a las iglesias y miembros de la Unión Bautista Boliviana, oportunamente. Los requisitos y atribuciones del (de la) secretario(a) de Actas están especificados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva Nacional.
- b. El (La) secretario(a) de Correspondencia, colabora al presidente en todos los actos relacionados con las actividades de la organización, preparar la correspondencia y firmarla junto al presidente y controlar y mantener actualizado todos los archivos de la Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana.

ARTICULO 26.- CESACIÓN DE FUNCIONES

- a. Los miembros de la Directiva Nacional cesarán en sus funciones por los siguientes motivos:
 - 1. Por conclusión del periodo de su mandato.
 - 2. Por renuncia expresa.
 - 3. Por expulsión de la Convención Nacional Ordinaria o Extraordinaria, previo debido proceso del CODE o CGC.
 - 4. Por inasistencia injustificada a 3 reuniones ordinarias de la Directiva Nacional, nombrados en convención nacional.
 - 5. Por enfermedad grave o fallecimiento.

ARTICULO 27.- PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN

Las carteras de presidente(a), vicepresidente(a), Tesorero(a) y los(as) secretarios(as) de Actas y Correspondencia de la Directiva Nacional, serán elegidos en la Convención Nacional Ordinaria, por mayoría absoluta de votos secretos, cartera por cartera, en plenaria, mediante la nominación de ternas de delegados(as) oficiales, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva por una sola vez.

ARTICULO 28.- DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) NACIONAL

El (La) Director(a) Nacional es el(la) principal funcionario(a) ejecutivo(a) de la Unión Bautista Boliviana, depende de la Directiva Nacional y es nombrado(a) por la Convención Nacional de Iglesias, por mayoría absoluta (50% más uno), de

terna presentada por el Junta Directiva Nacional, de acuerdo a Reglamento de la Unión Bautista Boliviana. Durará en sus funciones por un periodo de cinco años, previa evaluación anual de desempeño de acuerdo a Reglamento.

Sus principales funciones son:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y las Resoluciones de la Convención Nacional y de la Junta Directiva Nacional.
- b. Organizar, dirigir y supervisar las funciones y actividades del Plan Estratégico Institucional, resoluciones y decisiones de la Convención Nacional, Junta Directiva y ejecutar las decisiones de la Directiva Nacional.
- c. Organizar la realización de la Junta Directiva y Convención Nacional en coordinación con la Directiva Nacional y la entidad anfitriona, haciéndose cargo de su organización y administración.
- d. Proponer a la Directiva Nacional el Programa Operativo Anual, Presupuesto, Estados Financieros y memorias institucionales para su aprobación.
- e. Coordinar el trabajo con otros organismos de la Unión Bautista Boliviana, (instituciones) y entidades asociadas.
- f. Coadyuvar con la Directiva Nacional de forma operativa en la supervisión a las directivas de las Asociaciones Regionales, Directorios locales y nacionales de instituciones, Uniones u otros organismos que conforman y pertenecen a la Unión Bautista Boliviana.
- g. Coordinar el desarrollo y funcionamiento de los Comités Especiales establecidos en el Estatuto de la Unión Bautista Boliviana.
- h. Promover, y gestionar proyectos nacionales.
- Presentar informe y plan mensual de sus actividades a la Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana.
- j. Gestionar recursos internos y externos para el fortalecimiento y desarrollo de la institución, con énfasis misionero, evangelizador, y desarrollo de iglesias
- k. Supervisar el cumplimiento y avance del Plan Estratégico Institucional de la Unión Bautista Boliviana.
- Otras tareas que les sean asignados por la Convención Nacional, Junta Directiva y Directiva Nacional y otras descritas en el Reglamento interno de la Unión Bautista Boliviana.

CAPÍTULO VII NIVEL OPERATIVO

ASOCIACIONES REGIONALES DE IGLESIAS

ARTICULO 29.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES DE IGLESIAS

Una Asociación Regional es una organización operativa de la Unión Bautista Boliviana, conformado por las iglesias bautistas de un departamento o de una región geográfica del país, que aceptan los principios y misión de la Unión Bautista Boliviana y que se organizan para cumplir con el mandato de la Gran Comisión y del Gran mandamiento, en forma más efectiva, dentro de su área de influencia.

Para conformar una Asociación deberá contar con 15 Iglesias como mínimo y ser aprobada por la convención Nacional de la Unión Bautista Boliviana de acuerdo a un reglamento de aprobación.

La función principal de las Asociaciones Regionales de Iglesias, es la de coordinar y ejecutar el trabajo, por delegación de la Unión Bautista Boliviana.

ARTICULO 30.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES DE IGLESIAS

- a. Las Asociaciones Regionales de Iglesias estará determinada por su Reglamento Interno aprobado por su Convención Regional, en concordancia y sujeto al Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana, y homologado por la Junta Directiva Nacional.
- b. La Directiva Regional será elegida en Convención Regional, la misma designará a los miembros de Ministerios y Comités conforme a su Reglamento Interno.
- c. Las iglesias afiliadas, que pertenecen a una Asociación Regional, contribuirán con un aporte mensual, para el sostenimiento de la misma, el cual será fijado en Convención de la Asociación Regional de Iglesias.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN INTERNO DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

ARTICULO 31.- MIEMBROS

La Unión Bautista Boliviana reconoce a las Iglesias afiliadas como miembros.

ARTICULO 32.- REQUISITOS PARA AFILIARSE A LA UNION BAUTISTA BOLIVIANA.

Los requisitos que las iglesias deben cumplir, para afiliarse a la Unión Bautista Boliviana, son los siguientes:

- a. Tener: una antigüedad por lo menos de dos años como congregación bautista, veinticinco miembros bautizados en plena comunión como mínimo, y estar dirigida por un pastor, avalada por la Iglesia madre y/o Asociación regional.
- b. Presentar su solicitud de afiliación a la Unión Bautista Boliviana, mediante nota dirigida al Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana, por lo menos dos meses antes de la Convención Nacional, acompañando los siguientes documentos:
 - Carta de solicitud de afiliación, manifestando aceptación expresa de la declaración de principios doctrinales, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno de la Unión Bautista Boliviana, y compromiso de cumplimiento de todas las obligaciones para con la Unión Bautista Boliviana.
 - 2) Copia del acta de fundación de la iglesia.
 - 3) Nómina detallada de los miembros bautizados.
 - 4) Nombre y contrato de trabajo del pastor de la iglesia.
 - 5) Nomina completa del cuerpo de Diáconos.
 - 6) Transferencia del título propietario de los bienes inmuebles propios a nombre de la Unión Bautista Boliviana.

ARTICULO 33.- DERECHOS DE LAS IGLESIAS AFILIADAS:

Son derechos de toda iglesia afiliada a la Unión Bautista Boliviana:

- a. Estar amparado por la Personería Jurídica de la "Unión Bautista Boliviana"., utilizando el nombre "Unión Bautista Boliviana" reconocido oficialmente por el estado plurinacional de Bolivia.
- Recibir los servicios y asesoramiento de todas las instituciones y organismos de la Unión Bautista Boliviana.
- c. Participar en las Convenciones Nacionales Ordinarias y Extraordinarias de la Unión Bautista Boliviana, a través de sus delegados oficiales, con voz y voto.
- d. Usufructuar los bienes equipos, vehículos, muebles e inmuebles que le confiere la Unión Bautista Boliviana.
- e. Elaborar y ejecutar sus propios planes, programas y proyectos, PEI, POA, y asumir las decisiones y acciones que correspondan al cumplimiento de sus fines y objetivos.
- f. Nombrar al Pastor de la iglesia y al personal administrativo que se requiera.
- g. Solicitar la participación de la Unión Nacional de Pastores en el proceso de ordenación de su pastor.
- h. Ser informada acerca del desarrollo de sus actividades y de su estado de cuentas de la Unión Bautista Boliviana.
- i. Solicitar información referente a las políticas, administrativas y de actividades de la Unión Bautista Boliviana.

- j. Ser atendida, con carácter previo, a la adopción de medidas disciplinarias contra la iglesia afiliada.
- k. Objetar los acuerdos y decisiones de los organismos de la Unión Bautista Boliviana que estime contrarios a los principios doctrinales, el Estatuto Orgánico y el Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana.
- I. Presentar ponencias a la Convención Nacional, y solicitar información a los organismos de la Unión Bautista Boliviana.
- m. Solicitar la convocatoria a una convención Extraordinaria a petición de dos o más Iglesias, mediante su Asociación Regional.
- n. Recibir en comodato o usufructo el bien inmueble, previa firma de un convenio o contrato, los recursos económicos obtenidos por el usufructo, como alquileres y emprendimientos, deberán ser destinados y utilizados para los fines y objetivos de la misión de la Iglesia.

ARTICULO 34.- OBLIGACIONES DE LAS IGLESIAS:

Son obligaciones de la Iglesia:

- a. Cumplir sus responsabilidades dentro de la Misión Integral.
- b. Cumplir con todas las disposiciones del Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana.
- c. Cumplir todas las disposiciones que fueran aprobadas por la Convención Nacional para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Unión Bautista Boliviana.
- d. Proporcionar toda información que la Directiva Nacional solicite, para el cumplimiento de sus funciones.
- e. Velar por el patrimonio de la Unión Bautista Boliviana, que está usufructuando y cuidar el buen testimonio ante cualquier circunstancia.
- f. Asumir la responsabilidad de disciplinar y/o sancionar a los miembros de iglesia, en los casos de desviación doctrinal, conducta inapropiada o inmoral, malos manejos económicos y otros que dañen a las iglesias.
- g. Cumplir con los beneficios sociales del personal bajo su dependencia en cumplimiento a las disposiciones de la legislación laboral del Estado Plurinacional de Bolivia.
- h. Contribuir de buena voluntad a la Unión Bautista Boliviana, con el diez por ciento de sus ingresos por diezmos y ofrendas en forma mensual. Según lo acordado por las iglesias en Convencional Nacional, conforme a los principios establecidos en las Escrituras (Levítico 27:30; Deuteronomio 14:22-23; Mateo 23:23).

i. Tener su Reglamento Interno aprobado por la iglesia en concordancia con el Estatuto Orgánico y Reglamento General de la Unión Bautista Boliviana, y las leyes vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 35.- DEL DERECHO DE PROPIEDAD

Toda iglesia constituida, que por voluntad propia solicite afiliación a la Unión Bautista Boliviana, deberá ceder su derecho de propiedad del total de su patrimonio a favor de la Unión Bautista Boliviana, en cumplimiento al Artículo 32. Inciso b, numeral 6, en concordancia al Artículo 43. Inciso b, los puntos 1,2 y 3 del presente Estatuto.

ARTICULO 36.- CAUSAS DE MEDIACION

Una Iglesia podrá ser mediada por un periodo definido de tiempo por desviaciones de la doctrina y práctica bautistas, por mal manejo económico, causar división en la Iglesia Local y conducta inadecuada de liderazgo. Conforme al reglamento de CODE.

ARTICULO 37.- CAUSAS DE DESAFILACION DE UNA IGLESIA

Una Iglesia, podrá ser desafiliada por la Unión Bautista Boliviana, por las siguientes causas:

- 1) Desviación de la doctrina bíblica, principios y práctica bautista.
- 2) Enajenación no autorizada de bienes.

ARTICULO 38.- DESTINO DE LOS BIENES EN CASO DE DESAFILIACION DE UNA IGLESIA

En el caso de que una Iglesia afiliada sea desafiliada por las causas establecidas por el ARTICULO treinta y siete, el patrimonio de dicha iglesia, sean estos bienes inmuebles o bienes muebles, quedará a cargo de la Administración de la Unión Bautista Boliviana.

ARTICULO 39.- DE LOS PASTORES Y PASTORAS

- Los pastores(as) son personas llamadas por Dios, para guiar de manera integral el desarrollo y crecimiento de la iglesia, conforme a los principios bíblicos y la misión de la Unión Bautista Boliviana.
- 2. Para ejercer como pastor(a) de una iglesia bautista afiliada, deberá tener formación teológica de acuerdo a las prácticas de la Unión Bautista Boliviana y cumplir con el reglamento de la Unión Nacional de Pastores.

ARTICULO 40.- DERECHOS DE LOS PASTORES Y PASTORAS

Los pastores y pastoras, reconocidos (as) por la Unión Bautista Boliviana, tienen los siguientes derechos:

- a. Desarrollar el ministerio pastoral en las Iglesias y/u organismos de la Unión Bautista Boliviana.
- b. Recibir los servicios de información, orientación, capacitación y otros que la Unión Bautista Boliviana, presta a través de sus organismos dependientes.
- c. Gozar de los beneficios que la Unión Bautista Boliviana, y sus organismos otorgan para la formación académica teológica continua.
- d. Recibir los beneficios y seguros sociales, de corto y largo plazo establecidos en la legislación laboral.

ARTICULO 41.- DEBERES DE LOS PASTORES Y PASTORAS

Son deberes de los pastores y pastoras reconocidos por la Unión Bautista Boliviana:

- a. Conocer, propagar y defender los principios bíblicos doctrinales y la práctica bautista.
- b. Ejercer el ministerio pastoral con idoneidad en las iglesias, instituciones u organismos de la Unión Bautista Boliviana.
- c. Tener una conducta moral regida a principios y enseñanzas bíblicas.
- d. Tener membresía en plena comunión en la iglesia afiliada a la Unión Bautista Boliviana.
- e. Practicar una correcta mayordomía integral.
- f. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, Reglamento General, reglamento de la Iglesia y Plan Estratégico de la Unión Bautista Boliviana.
- g. Asistir a la Convención Nacional, Convención Regional que corresponda. Pastores ordenados y reconocidos por la Unión Bautista Boliviana en función pastoral.
- h. Perderá el derecho de participar como miembro de la convención nacional por inasistencia a dos convenciones consecutivas sin justificativo alguno. Su reincorporación deberá ser tramitada a través de la Unión Nacional de Pastores y/o Asociación correspondiente.
- Los demás derechos, obligaciones y régimen disciplinario se encuentran descritas en el reglamento de la Unión Nacional de Pastores de la Unión Bautista Boliviana

ARTICULO 42.- PÉRDIDA DE RECONOCIMIENTO DE PASTOR

Un pastor o pastora perderá su reconocimiento en el seno de la Unión Bautista Boliviana, en forma temporal o definitiva, previo proceso por las siguientes causas:

- a. Ejercicio de doctrinas y prácticas ajenas a los principios bautistas.
- b. Conducta inmoral y ética contraria a las enseñanzas bíblicas.

- c. Falta de membresía en plena comunión de una iglesia bautista afiliada por dos años consecutivos.
- d. Mal uso y abuso de los recursos económicos, bienes equipos, vehículos, muebles e inmuebles de la institución y/o de la iglesia.
- e. Delitos de falsificación de documentos internos, públicos, oficiales y otros.
- f. Incumplimiento de compromisos de pago de deuda en cualquier entidad de la Unión Bautista Boliviana.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

ARTICULO 43.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Los ingresos y el patrimonio de la Unión Bautista Boliviana, en su totalidad, son destinados exclusivamente al objeto y fines que persigue la institución y en ningún caso se distribuirán directa o indirectamente entre sus miembros.

a. FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNO

Los ingresos están constituidos por los siguientes conceptos:

- 1. Diezmos y ofrendas de las iglesias afiliadas a la Unión Bautista Boliviana-
- 2. Aportes voluntarios, donaciones, legados o herencias, que efectúen sus miembros, y/o terceras personas naturales o jurídicas, nacionales y que no comprometan la misión y los principios de la entidad.
- 3. Otros ingresos que legalmente se perciban, y por el usufructo de bienes por parte de las iglesias afiliadas.

b. FUENTE DE FINANCIAMIENTO EXTERNO

 Son aportes, donaciones de instituciones, misiones extranjeras de carácter voluntario que van destinados al cumplimiento de los fines de la institución.

ARTICULO 44.- RÉGIMEN FINANCIERO

El año fiscal de la **Unión Bautista Boliviana** inicia el 1ro de enero al 31 de diciembre de cada año, el presupuesto incluirá la totalidad de los ingresos, egresos e inversiones de la Unión Bautista Boliviana.

Los egresos de la Unión Bautista Boliviana, son destinados para:

- 1. La ejecución de los programas de la Unión Bautista Boliviana.
- 2. Apoyo a los programas de evangelismo, misiones y desarrollo de las Iglesias.

ARTICULO 45.- RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

- a. Todas las entidades dependientes de la Unión Bautista Boliviana, deben contar con un inventario físico y revalorado de todos los activos y bienes, realizados anualmente.
- b. El control interno de la Unión Bautista Boliviana, se extenderá a todas las Iglesias afiliadas, Asociaciones Regionales, entidades de la Unión Bautista Boliviana, en caso de mediación, los gastos serán cubiertos por la institución afectada.
- c. Las iglesias afiliadas que usufructúan los inmuebles, muebles, vehículos y demás bienes pertenecientes a la Unión Bautista Boliviana, deben velar por la conservación y mantenimiento.

ARTICULO 46.- RÉGIMEN DE PATRIMONIO

El patrimonio de la Unión Bautista Boliviana está conformado por el conjunto de bienes, valores, acciones y derechos que tiene y que comprende:

- a. Los bienes muebles e inmuebles, vehículos adquiridos o por adquirir a cualquier título jurídico o por cesión gratuita.
- Las colecciones científicas, publicaciones, condecoraciones y documentos institucionales que son de su acervo o que en el futuro adquieran las iglesias e instituciones.
- c. Los títulos valores como depósitos a plazo fijo, cuentas bancarias, bonos y otros cuyo titular sea la Unión Bautista Boliviana.
- d. Las licencias, autorizaciones, las exenciones y registros de propiedad intelectual registrados como autor, así como todo derecho intangible de la Unión Bautista Boliviana.

ARTICULO 47.- DESTINO DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO SIN FINES DE LUCRO.

La Unión Bautista Boliviana, al ser una organización religiosa **sin fines de lucro** y en correspondencia con lo dispuesto en el ARTICULO 49 inciso b) de la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente según Ley 2493 de 04 de agosto de 2003) y el ARTICULO 3 de la Resolución Normativa de Directorio Nº 10.0030.05 de 14 de septiembre de 2005, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales SIN, está constituida bajo un principio de autonomía patrimonial, en virtud del cual se diferencia el patrimonio de la persona colectiva de sus miembros, patrimonio que no podrá ser afectado, sino a los fines para los que fue establecido.

Para lo cual, la Unión Bautista Boliviana, establece:

- a. Que es una entidad sin fines de lucro.
- b. Que no realizará operaciones de intermediación financiera.

- c. Que no realizará actividad comercial, salvo lo dispuesto en el parágrafo II del Articulo 3 de la Resolución Normativa de Directorio 10.0030.05 de 14 de septiembre de 2005;
- d. Que la totalidad de los ingresos y el patrimonio de la institución, se destine en definitiva a la actividad exclusiva.
- e. Que en ningún caso la totalidad de los ingresos y el patrimonio de la institución, se distribuyan directa o indirectamente, entre sus miembros.
- f. Que en caso de disolución el patrimonio se distribuirá entre entidades no lucrativas de igual objeto (iglesia) o se done a instituciones públicas.

CAPITULO X REGIMEN DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASESORAMIENTO

ARTICULO 48. EL CONSEJO DE GESTIÓN Y CONTROL.

El Consejo de Gestión y Control, estará constituido por seis miembros elegidos en Convención Nacional y se regirá por su reglamento interno el mismo que será aprobado por la Junta Directiva Nacional.

I. COMPOSICION

- a. El Consejo de Gestión y Control (CGC) estará compuesto por seis miembros elegidos en Convención Nacional de la Unión Bautista Boliviana. Es parte de este directorio el tesorero de la Directiva Nacional solo con voz.
- b. Para ser miembro del CGC se requiere:
 - Ser miembro con 10 años de antigüedad de una iglesia bautista afiliada a la Unión Bautista Boliviana.
 - 2) Tener buen testimonio en conducta y doctrina bíblica avalada por su iglesia y no haber sido disciplinado.
 - 3) Ser profesional en el área administrativa, contable y/o afines.
 - 4) Tener liderazgo de 7 años.

II. LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Las atribuciones y funciones del Consejo sobre todos los organismos de la Unión Bautista Boliviana, son:

- a. Controlar, fiscalizar y hacer seguimiento de los proyectos, programas y presupuestos preparados por los organismos de la Unión Bautista Boliviana.
- b. Consolidar el presupuesto de los POAs presentados.
- c. Revisar el movimiento económico, financiero y administrativo de todos los organismos de la U.B.B.

- d. Hacer cumplir las disposiciones legales del país, las disposiciones y resoluciones de la Convención Nacional y Junta Directiva de la Unión Bautista Boliviana, que le competen.
- e. Supervisar y controlar la correcta aplicación de recursos, gastos, costos, procedimientos, y reglamentos de la Unión Bautista Boliviana.
- f. Hacer cumplir y velar por la correcta aplicación de manuales administrativo contables.
- g. Supervisar la adquisición y disposición de bienes inmuebles y vehículos, velando por el buen uso.
- h. Velar por el buen uso de los bienes inmuebles de la institución.
- i. Seleccionar los servicios de Auditoria Externa y presentar los informes respectivos, a la Convención Nacional de Iglesias.
- j. Presentar terna a la Junta Directiva para el nombramiento del Auditor Interno del Consejo de Gestión y Control, luego de un proceso de convocatoria y selección.
- k. Recomendar, el inicio de procesos por el mal uso y abuso de confianza del patrimonio, en coordinación con la Directiva Nacional.
- Nombrar mediadores toda vez que, a juicio del Consejo, las condiciones de administración, situación económica, de los organismos de la Unión Bautista Boliviana, así lo requieran, en coordinación con la Directiva Nacional.
- m. Acudir a pedido de los organismos, instituciones, iglesias o la Directiva Nacional, para la mediación en situaciones administrativas y financieras que resulten ser problema para la institución, aplicando medidas pertinentes conforme al reglamento.
- n. Implementar manuales administrativos.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO

ARTICULO 49.- CONSEJO DE DOCTRINA Y ÉTICA

a. El **Consejo de Doctrina y Ética** con sigla (CODE) se constituye en el Órgano Disciplinario Interno de la **Unión Bautista Boliviana**, como ente responsable de orientar, asesorar, encaminar, supervisar y promover la restauración.

I. COMPOSICION

- a. El Consejo de Doctrina y Ética (CODE), estará compuesto por seis miembros elegidos en Convención Nacional de la Unión Bautista Boliviana, en base a ternas propuestas por la Junta Directiva Nacional. Son parte de este consejo un miembro de la Directiva Nacional y un miembro de la directiva de la Unión Nacional de Pastores solo con voz.
- b. Para ser miembro del CODE se requiere:
 - 1. Ser miembro de una iglesia bautista afiliada a la Unión Bautista Boliviana, con diez años de liderazgo nacional.

- 2. En el caso de los pastores, además de membresía de una iglesia bautista afiliada, debe presentar certificado de reconocimiento como pastor de la Unión Bautista Boliviana.
- 3. Tener buen testimonio en conducta y doctrina bíblica avalada por su iglesia y CODE y no haber sido disciplinado.
- 4. Tener liderazgo de diez años y ser mayor a 35 de edad.
- c. El Consejo de Doctrina y Ética (CODE); designará un representante departamental en coordinación con la Directiva de cada Asociación Regional.
- d. En caso de renuncia o inasistencia no justificada a dos reuniones consecutivas de algún miembro, el Consejo podrá sustituir temporalmente a ese miembro con otra persona invitada en coordinación con la Directiva Nacional. El nuevo miembro asumirá funciones en forma inmediata con cargo a aprobación de la Junta Directiva Nacional y posterior ratificación, por la Convención Nacional, hasta cumplir el mandato de suplencia.

II. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DOCTRINA Y ETICA.

Las atribuciones del Consejo de Doctrina y Ética son:

- a. Velar, orientar y cuidar el desarrollo espiritual, doctrinal y ético de las iglesias, de los organismos, de los pastores, de los líderes y de funcionarios de la Unión Bautista Boliviana.
- b. Acudir a pedido de las Asociaciones regionales, iglesias, instituciones, organismos de la Unión Bautista Boliviana, pastores y líderes, para la mediación en asuntos doctrinales y éticos.
- c. Tomar la responsabilidad de iniciar la investigación, en conocimiento o a pedido de una Iglesia y Asociaciones Regionales, instituciones, organismos pertenecientes a la Unión Bautista Boliviana, la cual derivará en la instauración de un proceso, si la situación amerita, con derecho de ser oídas las partes, consignándose el derecho de apelación.
- d. Resolver con prontitud los procesos, coordinando actividades con cada Representante Departamental.
- e. Asumir las decisiones pertinentes de urgencia, en casos de emergencia y conciliar en las iglesias y las asociaciones regionales de la Unión Bautista Boliviana.
- f. Designar a su Representante Departamental.
- g. Nombrar mediadores en coordinación con la Directiva Nacional y la Unión Nacional de Pastores, toda vez que, a juicio del Consejo, las condiciones ético morales, doctrinales y de administración, situación económica de los organismos de la Unión Bautista Boliviana, así lo requieran.
- h. Nombrar a mentores para la restauración de pastores y líderes.
- i. Regirse por un reglamento interno aprobado por la Junta Directiva Nacional.
- i. Presentar informe de actividades a la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 50.- FALTAS DEL LIDERAZGO, PASTORES, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS DE LA UNION BAUTISTA BOLIVIANA.

a. Faltas Graves:

- 1. Desviación de la práctica Bíblica Bautista.
- 2. Conducta moral y ética contrarios a los Principios Bíblicos
- 3. Realizar actos que causen daño moral o económico a la Unión Bautista Boliviana.
- 4. Abuso de confianza, tráfico de influencias, apropiación indebida de recursos económicos o materiales.
- 5. Malversación y/o distribución en forma maliciosa de fondos de las entidades, iglesias y las Asociaciones regionales de la Unión Bautista Boliviana.
- 6. Usar el nombre, las actividades o los bienes de la Unión Bautista Boliviana, con fines ajenos a los propósitos y objetivos de esta, en beneficio personal o de terceras personas y en desmedro de la Unión Bautista Boliviana.
- 7. La falsificación de documentos internos, públicos, oficiales y otros.
- 8. Maltratar física, verbal o Psicológicamente por motivos racistas y/o discriminatorios.

b. Faltas Leves:

- 1. Incumplir el Estatuto, el Reglamento Interno de la Unión Bautista Boliviana.
- 2. No cumplir con las resoluciones y tareas asignadas por la Junta Directiva y/o la Convención Nacional de la Unión Bautista Boliviana.
- 3. Calumniar, Difamar e injuriar a líderes y organismo de la Unión Bautista Boliviana.
- 4. Denegar el acceso al liderazgo en la organización por motivos racistas y discriminatorios.

ARTICULO 51.- PROCEDIMIENTO DEL SUMARIO

Para hacer efectivo el debido proceso de restauración se requerirá cumplir con el procedimiento que se indica a continuación:

- a. El CODE actúa de oficio o a denuncia formal, quien admitirá las denuncias mediante una resolución dentro de los 15 días hábiles, siguientes, a la denuncia. Notificando a ambas partes.
- b. Apertura periodo de investigación que puede durar entre tres a seis meses.
- c. Se citará a ambas partes denunciante y denunciado para una audiencia que se llevará a cabo dentro del periodo de investigación, a fin de conocer sus versiones y en su caso puedan aportar con sus pruebas de cargo y descargo. El CODE, después de la audiencia si fuera pertinente, hará los máximos esfuerzos para que se llegue a un proceso conciliatorio, negociación, mediación. Por la gravedad de los casos se remitirá a las instancias que corresponde.

- d. A la conclusión de dicha audiencia, el CODE tendrá un plazo de 15 días hábiles para determinar en Resolución: la Absolución, parcial o total del denunciado o establecer las sanciones que el presente Estatuto establece.
- e. En el caso de que el CODE establezca la comisión de delitos de índole común, éste remitirá los antecedes a la Directiva Nacional, para que esta instancia a su vez remita al Ministerio Público, constituyéndose en parte denunciante en el proceso penal y las instancias legales que corresponden.

ARTICULO 52.- APELACIONES

- a. Cuando se compruebe que el denunciado ha cometido una falta grave o leve, a través del proceso interno ante el CODE, éste podrá determinar la suspensión de sus funciones por un tiempo definido, o en forma definitiva. En ambos casos el denunciado desde la notificación con la sanción, tiene un plazo veinte días hábiles para apelar ante el CODE.
- b. El CODE, a la recepción y consideración de la apelación deberá presentar el caso a la Directiva Nacional, este nombrará un Tribunal permanente de apelación conformada por pastores y líderes de amplia experiencia, ajenos al CODE, quienes, en el término de veinte días hábiles, inician el proceso de apelación con toda la documentación pertinente al caso.
- c. En caso de rebeldía a las resoluciones emitidas por Tribunal de Apelación se procederá a la Suspensión definitiva.

ARTICULO 53.- SANCIONES

Las faltas cometidas por el liderazgo, pastores, funcionarios y miembros de los organismos la Unión Bautista Boliviana

Serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión temporal de sus funciones.
- c. Separación definitiva.

ARTICULO 54.- FALSA DENUNCIA

En caso que la denuncia fuese temeraria o una calumnia con la intención de dañar a la otra persona, el denunciante será sancionado de acuerdo al reglamento interno del CODE.

CAPÍTULO XII

MECANISMOS DE MODIFICACIÓN Y APROBACION DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y DEL REGLAMENTO GENERAL

ARTICULO 55.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y/O REGLAMENTO GENERAL

- a. El estatuto orgánico y reglamento general serán modificados por las Siguientes causales:
 - 1. Cambios en la Estructura Organizativa.
 - 2. Modificación del objeto y fines de la organización religiosa.
 - 3. Cambio en la legislación boliviana con respecto a las organizaciones. religiosas.
- b. Procedimiento de Modificación del Estatuto Orgánico y del Reglamento General.

Este Estatuto Orgánico y su Reglamento General podrán ser modificados total o parcialmente y aprobado por dos tercios de votos de los miembros de la Convención Nacional Extraordinaria, cuando el proyecto de modificación sea presentado por la Junta Directiva Nacional de la Unión Bautista Boliviana.

- La Convención Nacional de la "Unión Bautista Boliviana" aprobara la necesidad del proyecto de modificación y nombrara una comisión técnica multidisciplinario de 5 personas, para la presentación del proyecto de modificación del Estatuto Orgánico y el Reglamento General vigente que se pretende modificar.
- 2. La comisión técnica multidisciplinario realizara las correcciones y complementaciones de modificación del Estatuto Orgánico y el Reglamento General, redactando un proyecto registrado en un acta.
- 3. La comisión técnica multidisciplinario presenta el proyecto de modificación a la Directiva Nacional para ser presentando a la Junta directiva Nacional.
- 4. La Directiva Nacional presentara a la Convención Nacional extraordinaria, el proyecto de modificación para su exposición, discusión, debate, aprobación o rechazo.

CAPÍTULO XIII RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN

ARTICULO 56.- CAUSALES DE DISOLUCION

La Unión Bautista Boliviana, podrá disolverse por los siguientes motivos:

a. Por voluntad expresa de las iglesias, asociaciones, mediante resolución emanada de la Convención Nacional Extraordinaria, convocada para tal efecto y por dos tercios de votos de los miembros.

- b. Por imposibilidad de cumplir la misión y objetivos previstos en el Estatuto Orgánico aprobado en la Convención Nacional Extraordinaria, mediante resolución de la Convención Nacional Extraordinaria por dos tercios de votos de los miembros.
- c. Por revocatoria de la personería jurídica, según la norma legal, previo el debido proceso.
- d. Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
- e. Por cambio de naturaleza de sus objetivos.

CAPÍTULO XIV

RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES EN CASO DE DISOLUCION

ARTICULO 57.- COMISIÓN LIQUIDADORA

- a. Una vez dispuesta, por la Convención Nacional de miembros, la disolución de la Unión Bautista Boliviana, dará lugar a la apertura del procedimiento de la Liquidación, nombrándose una comisión liquidadora que tendrá las funciones de realizar, cuantas operaciones sean necesarias, según reglamento.
- **b.** Una vez dispuesta la liquidación, por los asuntos contemplados en el ARTICULO 56 del Estatuto el patrimonio se distribuirá entre entidades no lucrativas de igual objeto o se done a instituciones públicas.

ARTICULO 58.- VIGENCIA DEL ESTATUTO

El presente Estatuto Orgánico y su Reglamento General, aprobado en Convención Nacional extraordinaria entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y dando lugar al trámite correspondiente ante las autoridades legales pertinentes del estado Plurinacional de Bolivia para el trámite de homologación correspondiente, en el marco de la ley 1161 y su decreto reglamentario parcial D.S. 4054.

El presente Estatuto, ha sido aprobado con sus catorce capítulos y 58 Artículos, con sus respectivos incisos, parágrafos y numerales, por la Unión Bautista Boliviana en su Convención Extraordinaria realizada en fecha 29 de octubre de 2024.